contrario antes de espirar los quince primeros dias siguientes al de su presentacion.

3.º Quedan esceptuados de optar al indulto los que le soliciten por el delito de primera desercion, á menos que esta se cometa en tiempo de guerra, ó con circunstancias de tal naturaleza que puedan dar lugar á que recaiga la imposicion de pena capital ó de presidio, en cuyo caso los acusados quedan comprendidos en lo que se previene en los dos artículos anteriores.

4.º Este decreto se observará y pondrá en cumplimiento desde el dia 1.º de marzo próximo venidero. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — Dado en Palacio á 9 de enero de 1838. — A D. Jacobo María de Espinosa.

Real orden para que se uniforme y observe en todo lo posible el método de sustanciar las causas ó procesos asi en la Guardia Real como en todas las armas del ejército, segun la ordenanza general y aclaraciones posteriores.

(10 de junio de 1838). Excmo. Sr.: Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta que elevó V. E. de acuerdo con el parecer del asesor general de los cuerpos de casa Real acerca de si podria ser conveniente el que no obstante lo dispuesto en el art. 19, título 12 de la ordenanza peculiar de la Guardia Real de infantería, se observase en la formacion de los procesos lo prevenido para el ejército en la ordenanza general y aclaraciones posteriores, tuvo por conveniente S. M. el oir la opinion del tribunal especial de Guerra y Marina en tan importante asunto; y conformándose con aquella, se ha servido S. M. resolver que con el justo fin de asegurar la mas pronta y recta administracion de justicia militar en el procedimiento, se uniforme y observe en todo lo posible el método de sustanciar las causas ó procesos asi en la Guardia Real como en todas las armas del ejército, siguiendo rigorosamente las reglas prescritas en la ordenanza general del ejército y la Real orden aclaratoria de 10 de agosto de 1787 en el modo y forma que en las mismas se determina. De Real orden &c. Madrid 10 de junio de 1838. = Latre. = Sr. comandante general de la Guardia Real de infantería.

FIN.

INDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTA OBRA.

PARTE PRIMERA.

Pág.

Del memorial..... 1, 2, 6
Advertencias preliminares..... 2, 3, 4
Nombramiento de escribano..... 7
Declaracion del herido..... 7
Diligencia de hallarse en poder del fiscal la navaja..... 11
Declaracion del cirujano..... 11
Diligencia del oficio pasado á la justicia ordinaria para el visorio de los peritos... 14
Diligencia de insertarse la respuesta de la justicia..... 15
Reconocimiento de una navaja por peritos.. 19
Forma para la declaracion de un oficial.... 21
Diligencia de la salud del herido..... 24
Declaracion estensa de un testigo presencial del hecho..... 25
Modo de hacer la eleccion de defensor..... 32
Confesion del acusado..... 33
Diligencia para evacuar las citas de la confesion del acusado..... 42
Segunda declaracion de un testigo á virtud de cita del reo..... 43
Oficio avisando al oficial defensor..... 44
Diligencia de haber aceptado el defensor 45
Diligencia cuando un oficial no admite el encargo de defensor 45
Diligencia de suspender el proceso..... 46
Forma del memorial dando parte no haber aceptado un oficial el nombramiento de defensor 47
Diligencia de haber procedido á la nueva eleccion de defensor..... 48

De las ratificaciones..... 49
Diligencia de haber citado al oficial defensor para las ratificaciones..... 50
Forma de las ratificaciones de los testigos.... 50
Diligencia de haber presenciado el defensor las ratificaciones..... 51
Diligencia para la ratificacion de un herido que está próximo á muerte..... 52
Forma del careo ó confrontacion (véase la real orden que se inserta al fin de esta obra).... 53
Diligencia de citar los testigos para el careo . 53
Careo del primer testigo con el acusado..... 54
Careo del segundo testigo..... 55
Cuando se suspende un careo por cualquier accidente, y vuelve á seguirse..... 56
Diligencia del careo del reo con el herido ú testigo que se halle enfermo en el hospital... 57
Diligencia de volver al calabozo al reo..... 58
Diligencia para pasar á comprobar la fe de muerto de herido ó de sanidad..... 59
Reconocimiento del cadáver..... 59
Diligencia de sanidad del herido..... 61
De lo que se debe observar antes de entregar el proceso á los defensores..... 61
Sobre el modo de defender los reos..... 62
Defensa de un reo convicto por indicios..... 67
Diligencia de haber entregado el proceso al defensor..... 73
Diligencia de haberle devuelto..... 74
Del modo de estender la conclusion fiscal..... 74
Formalidades que se practican despues de concluido el proceso..... 76
Oficio avisando á los capitanes para el consejo. 77
Diligencia del anterior aviso..... 77
Modo de juntarse el consejo..... 78
Diligencia de haberse juntado el consejo y haberse presentado en él el acusado..... 82
Modo de votar..... 87
Sentencia..... 89
Diligencia de haber entregado el proceso al general 92
Diligencia de haber devuelto el general el proceso. 94
Modo de notificar la sentencia..... 94
Diligencia de haber notificado la sentencia.... 95
Diligencia de haber hecho saber á los cuerpos de la guarnicion la inocencia de un soldado procesado..... 96
Del modo de ejecutar la sentencia..... 96
Diligencia de haberse ejecutado la sentencia... 100
Diligencia de haberse pasado por las armas á un reo condenado á horca ó garrote por no haber verdugo..... 101
Del modo de ejecutarse las sentencias de muerte á bordo..... 103
Del modo de juzgar los delitos de los oficiales. 104
Orden del general para empezar el proceso.... 105
Diligencia de aceptacion del secretario..... 105
Sentencia de un reo oficial..... 106
Certificacion dada por el fiscal de la sentencia de un oficial..... 107
Diligencia de haberse vuelto á juntar el consejo para poner en ejecucion una sentencia aprobada por S. M...... 107

PARTE SEGUNDA.

Del modo de justificar el cuerpo del delito.... 109
De la desercion..... 110
Diligencia para el reconocimiento de un sitio por donde desertaron los reos..... 111
De los tumultos ó sediciones..... 113
Incendios y tala de árboles..... 113
Diligencia de haber reconocido una casa quemada 114
Libelos infamatorios y pasquines..... 116

Violencia á mugeres 116
Falsedad 118
Del homicidio 119
Diligencia del reconocimiento de un cadáver que se ha encontrado 120
Diligencia de haberse llevado el cadáver á la casa mas inmediata del sitio en que se halló. 124
Del modo de justificar el cuerpo del delito cuando no parece el cadáver 125
Cuando se encuentra el cadáver en un pozo ó rio, ó se halla dentro de su misma casa . . . 126
Cuando el homicidio se ejecuta con veneno . . . 128
Cuando es preciso desenterrar un cadáver para practicar el reconocimiento 128
Diligencia para que se permita la exhumacion de un cadáver ya enterrado 129
Diligencia de pasar á la iglesia á ejecutar la exhumacion y reconocimiento del cadáver . . . 130
De las heridas 132
Diligencia de ir á buscar el instrumento con que el reo hirió á un parage determinado . 134
Diligencia de presentar á los testigos el instrumento con que el reo hirió, hallado despues de concluido el careo 135
Diligencia de reconocer con dos sastres el agujero de la ropa del herido 136
Diligencia cuando el herido por hallarse muy agravado no puede declarar 138
Modo de tomar declaracion á un herido que se juzga no puede concluirla 138
Del hurto y modo de justificar el cuerpo de este delito 141
Diligencia del reconocimiento de una fractura en un robo por testigos y peritos 142
Modelo de una sumaria formada sobre robo . . . 147
De las pruebas de los delitos 150

De la prueba que produce la confesion de los reos. 153
De la confesion cualificada 155
Modo de recibir las declaraciones á los reos . . . 156
Del modo de tomar la confesion al reo 157
Modelo de una declaracion y confesion recibida á un reo sobre robo 160
Modo de tomar la confesion á un reo contumaz que no quiere declarar 167
De la prueba de testigos 170
De la clase de testigos 172
Modo de examinar los testigos 175
Modo de recibir el juramento á los testigos segun su clase 176
Lo que ha de observarse en los procesos militares cuando hayan de examinarse testigos de otra jurisdiccion, y los que pueden declarar por certificacion ó informe 180
De la prueba de indicios 181

PARTE TERCERA.

Método de formalizar una sumaria que la justicia ordinaria remite formada á un soldado. 189
Modo de ratificar y carear á los testigos ausentes. 194
Cuando no pued ratificarse á un testigo por no saberse su paradero, ó haber muerto, en cuyo caso se abona al testigo 199
Cuando no puede evacuarse la cita de un testigo por ausencia ú otro motivo 199
Modo de sacar copia autorizada de una diligencia ó cualquiera declaracion. 201
Cuando en las ratificaciones ó careos no se sigue el orden regular de los testigos 203
Cuando en las declaraciones resultan cómplices otros reos ademas del principal, ó hay dos ó mas de un mismo delito 203
Diligencia de haber descubierto, haciendo un

proceso, un reo de otro delito distinto 205
Cuando el reo recusa al fiscal de la causa 206
Confesion de un reo que recusa al fiscal 207
Cuando los motivos que el reo alega son tales que obliga á nombrar un acompañado al fiscal para que juntos sustancien la causa 212
Cuando un reo recusa al escribano 214
Sobre el careo de dos testigos 215
Diligencia del acto de vistas entre el reo y un testigo 216
Del modo de recibir declaracion á un estrangero por intérprete 222
Modo de tomar declaracion á un menor 224
Cuando un reo se ausenta y es menester llamarle por edictos 225
Diligencia de no haber parecido el reo á los tres edictos, y haberse pasado á las ratificaciones 227
Diligencia de pasar el consejo á votar no habiendo parecido el reo 228
Diligencia de haber salido una partida á buscar á un reo aprehendido y de unirse original el oficio de la justicia que da aviso de su aprehension 229
Diligencia de haber llegado la partida al cuartel con el reo 230
Diligencia de haberse presentado el reo en el término de los edictos 231
Diligencias que deben practicarse para la aprehension de un reo fugitivo si llega á tenerse noticia de su paradero ..... Id.
Modo de estraer los reos que se refugian á sagrado. 234
Cuando de dos ó mas reos de un mismo delito tiene el uno iglesia 236
Diligencia que se pone al pie de la confesion del reo que tiene iglesia 237

Modo de hacer constar en el proceso el papel de iglesia 238
Cuando dos ó mas reos han de sortear las vidas. 239
Diligencia cuando discordan dos peritos 241
Modo de hacer una sumaria cuando no ha de formarse consejo de guerra 242
Dictamen fiscal en una sumaria 246
Cuando se empieza la formacion de una causa sin saberse el agresor, y se descubre luego por las declaraciones 248
Cuando el que ha de formar ó sentenciar una causa presencia el delito 252
De los testamentos militares 253
Modo de comprobar la identidad de la letra del testador 254
Cuando el militar hace su testamento de palabra. 255
Modo de hacer un inventario en la testamentaria de un militar 259
Diligencia de haber pasado á la casa mortuoria á dar principio al inventario, y haber leido el testamento 266
Diligencia de haber citado los peritos para la tasa de los bienes 268
Auto mandando se abra almoneda de los bienes, y se citen á dos testigos para presenciarlo . 270
Venta de los bienes 271
Auto mandando citar los testigos y albaceas para la entrega de los bienes 272
Entrega de los bienes á N. viuda ó albaceas ... 274
Diligencia de entrega de los bienes á los herederos ó albaceas 275
Auto mandando se saque copia autorizada del inventario, y se entregue á la viuda ó albaceas. 276
Legalizacion de la copia de inventario ..... Id.
Fórmula de un testamento regular 279
Fórmula de otorgamiento del testamento cerrado. 282

Fórmula del poder para testar..... 284
Fórmula del testamento en virtud de poder.... 287

APENDICE.

Real cédula de S. M. y señores del consejo, por la cual se mandan guardar y cumplir las instrucciones insertas en la Real instruccion, en la de 178 y 29 de junio de 1784 sobre malhechores, contrabandistas, perturbadores de la seguridad pública y establecimientos de consejos permanentes: 22 de agosto de 1814. 289
Circular del ministerio de la guerra sobre que los oficiales de los reales cuerpos de artilleria é ingenieros se hallan ó no exentos de admitir el cargo de defensores cuando los oficiales reos los elijan para este fin. 23 de febrero de 1815. 309
Id. sobre que se conmute en la pena de garrote la de ser pasados por las armas como se mandó por Real cédula de 22 de agosto de 1814 á los reos paisanos sentenciados por los consejos de guerra establecidos en las provincias. 30 de diciembre de 1815..... 312
Id sobre que las sentencias que dieren los tribunales, respecto los que sean destinados á presidio sean ciertas y terminantes; y que en las condenas de los desterrados, no se subdivida el tiempo de su estincion en forzoso y arbitrario, si no es su voluntad ó la de S M. con lo demas que se espresa. 5 de junio de 1816 313
Id. para evitar los perjuicios que resultan al servicio de que los delitos de desercion queden impunes y que con los indultados por S M se guarde lo que previene la Real órden inserta de 16 de julio de 1778. 23 de enero de 1817..... 315
Id. sobre que los consejos de guerra permanentes no impongan á los reos que no sean militares el castigo de baquetas. 26 de junio de 1817..... 317
Id. referente al articulo que ha de sustituir al 64 y 65 del título 10 tratado 8º de las Reales ordenanzas del ejército, sobre el castigo ó pena que impone al que con alevosía, premeditacion ó caso pensado matare á otro ó le hiriere. 30 de junio de 1817..... 318
Id previene para evitar las continuas disputas que suelen suscitarse entre la jurisdiccion militar y la ordinaria sobre conocimiento en las causas contra los militares por robos ú otros delitos cometidos en la corte, que la ordenanza privilegiada de los cuerpos de Casa Real y el Real decreto de 9 de febrero de 1793 se observe literalmente, sin mas escepcion que las señaladas en el Real decreto. 5 de noviembre de 1817..... 320
Real órden ampliando la de 26 de junio último por la que se manda socorrer con todo su haber á los oficiales del ejército que por cualquier concepto se hallen y fueren procesados. 29 de noviembre de 1818..... 322
Id. para que todo individuo luego que sea requerido para declarar por las comisiones militares ó ser perito, se preste á ello sin escusa de fuero ni jurisdiccion. 26 de febrero de 1824..... 323
Id. sobre que ningun oficial pueda escusarse del cargo de defensor sino en los casos establecidos en las causas en que conoce la comision militar ejecutiva. 5 de marzo de 1824.... 324
Id. sobre que los fiscales de las comisiones militares pueden proceder al embargo de bienes

de los acusados de delitos de que conozcan en todos los casos prevenidos por la ley. 30 *de marzo de* 1824 324

Id. sobre que los gastos de papel y correo que se causen en la formacion de causas, se incluyan en la cuenta de gastos de las capitanías generales. 3 *de octubre de* 1824 325

Id. sobre el modo como han de ser socorridos los paisanos menesterosos que se hallen presos por los juzgados militares. 15 *de marzo de* 1828. 326

Id. sobre que todo sargento ó cabo de la Guardia Real y del de artilleria que sea depuesto, se le destine de soldado á las compañias fijas de los presidios por el tiempo que les falte de su empeño. 10 *de abril de* 1827 328

Id. sobre que á los presos militares no se les cobre derechos de carcelage, grillos &c. 12 *de mayo de* 1828 329

Id. sobre que en las causas contra paisanos, que sustancien militarmente por delitos comunes puedan exigirse costas. 5 *de agosto de* 1828 330

Id. designando los presidios á que han de ser confinados los reos, ya por las autoridades militares y ya por las civiles. 23 *de marzo de* 1829 331

Id. sobre que á los soldados cumplidos que deserten y se presenten á los cuatro dias, sin circunstancia agravante, se les imponga la recarga de dos años en lugar de cuatro. 4 *de abril de* 1829 333

Id. sobre que se publiquen por los consejos de guerra las sentencias absolutorias de oficiales generales sin necesidad de esperar la Real aprobacion. 8 *de octubre de* 1830 334

Id. se manda rija la Real cédula que se cita para juzgar á los militares por delitos de contrabando. 19 *de noviembre de* 1830 335

Id. sobre que la comision militar ejecutiva y permanente de Castilla la nueva conozca de los delitos de robos. 19 *de marzo de* 1831 ... 338

Id. sobre que los militares no se nieguen á declarar en las comisiones militares cuando por allas sean requeridos. 28 *de mayo* 1831 340

Id. señalando el sueldo que ha de abonerse á los oficiales encausados. 13 *de julio de* 1831 ... 341

Id sobre abono de gastos de correo y escritorio á las comisiones militares y sueldo de cuadro para los individuos de las mismas. 30 *de setiembre de* 1831 342

Id. señalando la pena que ha de imponerse al soldado que por causas frívolas se refugie á sagrado. 6 *de mayo de* 1832 344

Id. mandando que á todo oficial de ejército que obtenga sentencia absolutoria se le abone la parte de sueldo que haya dejado de percibir durante el curso del proceso. 28 *de octubre de* 1832 345

Id. determinando de qué fondos se han de satisfacer los gastos en las ejecuciones de pena capital en los casos en que se mencionan. 13 *de agosto de* 1833 347

Id. aclaratoria circulada á los capitanes generales, sobre el modo de procede con los facciosos presentados ó aprehendidos y reincidentes. 12 *de octubre de* 1834 349

Id. restableciendo el decreto de las Córtes de 17 *de abril de* 1821 *con insercion de dicho decreto; sobre el conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiracion.* 30 *de agos-*

to de 1836..... 350
Id aclaratoria de la de 30 de setiembre de 1831 sobre los sueldos de los presidentes, vocales y secretarios de los consejos de guerra ordinarios, y abono de los gastos de escritorio, correo y enseres de los mismos. 5 de julio de 837... 358
Id. sobre que á los presos militares pendientes de juicio se les asista mensualmente con la partida de haber que les corresponda. 7 de julio de 837 359
Id declarando en estado de guerra el distrito de la capitanía general de Castilla la nueva. 6 de agosto de 837 360
Id. sobre el destino que debe darse á los rematados á presidio segun los años de sus condenas. 2 de setiembre de 837..... 362
Id. recordando el cumplimiento de las leyes sobre desafios. 6 de setiembre de 83 264
Decreto de las Córtes declarando subsistentes por ahora las disposiciones contenidas en el título 5. de la constitucion de 18 2. que no hayan sido derogadas por la de 1837. 6 de setiembre de 837. 365
Real órden aclaratoria sobre la existencia de los consejos de guerra ordinarios con el título de permanentes. 19 de diciembre de 1837 . 366
Id. sobre el modo de proceder con la aplicacion de indultos con los desertores que se presenten en el Real Palacio 9 de enero de enero de 838 367
Real órden para que se uniforme y observe en todo lo posible el método de sustanciar las causas ó procesos asi en la Guardia Real como en todas las armas, de ejército, segun la ordenanza general y aclaraciones posteriores. 10 de junio de 1838..... 368

20 rs.

BIBLIOTECA PARTICULAR PROPIEDAD DEL
Lic.
Santiago
Roel
García